



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 24 DE FEBRERO DE 2020

TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-259-2020

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, jueves veintitrés de abril del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Al Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) León del Ministerio de Salud, se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de contratación y administración de bienes y servicios a los procesos de compras y contrataciones menores de bienes obras y servicios, por el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, con referencia: **MI-009-001-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. Cita el referido informe que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela efectiva y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los auditados: **Samir Aguilar Parales**, director general; **Julia Ivania Lainez Rubí**, sub director medica; **María Auxiliadora Bayadarea**, sub directora administrativa financiera, **Mauricio Raúl Urroz Berrios**, responsable de finanzas; **Gregoria Patricia Reyes Pérez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Bertha del Socorro Canales Martínez**, responsable de compras; **Mauricio Valverde Zavala**, responsable de servicios generales; **Brisca Lissette Chávez Rojas**, responsable de insumos médicos; **Doris María Rojas Pichardo**, comprador; **Leoncio Marcelino Blanco Rodríguez** y **José Miguel Velásquez Castro**, ex directores generales, todos del Sistema Local de Atención Integral en Salud de León. En cumplimiento al artículo 57 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en el curso del proceso administrativo de auditoría de cumplimiento se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. De igual manera, se dio a conocer lo considerativo al control interno a los servidores públicos ligados con las operaciones y transacciones revisadas. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver; por lo que,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO:

Señala el referido informe que una vez concluidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos determinaron entre otras cosas: **1)** El control interno aplicado a los procesos de compras y contrataciones menores ejecutadas en el Sistema Local de Atención Integral en salud de León, es satisfactorio; no obstante, se determinó un hallazgo de control interno consistente en que la documentación de los procesos de compras y contrataciones menores no contienen la documentación soporte suficientes. **2)** Los pagos a proveedores por compras y contrataciones menores de bienes, obras y servicios contienen la documentación soporte suficiente. **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables a los procesos de compras y contrataciones menores ejecutadas en el SILAIS en León; y **4)** No se identificaron incumplimientos ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 5) establece como atribución a esta entidad de control y fiscalización, efectuar auditorías y evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada Ley Orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un (1) hallazgos de control interno, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar al titular del Ministerio de Salud, que instruya al responsable del Sistema Local de Atención Integral en León, el cumplimiento de la recomendación de auditoría, contenida en el informe de autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la precitada ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que estas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la entidad, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, plazo que iniciará a correr a partir de la respectiva notificación, de la resolución administrativa, vencido el mismo deberá informar sobre ello a este Concejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, con referencia: **MI-009-001-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, derivado de la revisión al sistema de contratación y administración de bienes, obras y servicios del Sistema Local de Atención Integral de Salud (SILAIS) León, por el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos, nominados en el Visto Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Salud para que instruya al titular del Sistema Local de Atención Integral en León, implemente la recomendación derivada del hallazgo de auditoría en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencidos el mismo, deberá informar a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento ochenta y uno (1181) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de abril del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ